



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 30 de octubre de 2018
P.I.E. N° 1039/2018-2019



Señor
Rubén Costas Aguilera
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
Santa Cruz.

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, debiendo el Señor Gobernador responder a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, sobre lo siguiente:

“1. Señale, qué acciones realizó la ex Prefectura del Departamento de Santa Cruz (ahora Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz) para dar cumplimiento a la Ley N°1839 de 6 de abril de 1998, modificada por la Ley N° 2249 de 21 de septiembre de 2001 y por la Ley N° 2544 de 4 de noviembre de 2003.--- 2. Certifique si la ex Prefectura del Departamento de Santa Cruz (ahora Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz), habilitó una cuenta para que los beneficiarios de la Ley N° 1839 de 6 de abril de 1998 (con sus respectivas modificaciones), depositen los montos establecidos conforme a normativa legal vigente. Si la respuesta es afirmativa, detalle la entidad financiera, la fecha de apertura y el número de cuenta.--- 3. Informe, qué acciones realizó su persona, en calidad de Gobernador del Departamento de Santa Cruz (anteriormente Prefecto del Departamento) en favor de los personas que habitan en los terrenos ubicados en las manzanas 25, 26, 28-A, 28-C, 28-D, 29, 31-A, 32, 33-A, 33-B, 33-C, 33-D y 33-E, de la UV. 71 que pertenecen al Parque Industrial y las manzanas P.I. 35-A, 35-B, 36, 43, 48 y U.V. 79-A determinada por las coordenadas 1) $X = 486.121 + Y = 8.039.949$, 2) $X = 486.292 + Y = 8.039.845$ 3) $X = 485.834 + Y = 8.039.082$, 4) $X = 485.663 + Y = 8.039.186$. Adjunte documentación de respaldo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. Leónidas Milton Barón Hidalgo
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

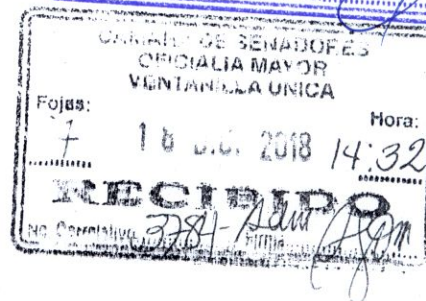
SEN. EFRAÍN CHAMBI COPA
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



OF SG DDA 2018 141 ACSJ
Santa Cruz de la Sierra , 27 de Noviembre 2018



Señor:
Leónidas Milton Barón Hidalgo
PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz.-



REF.: RESPUESTA A P.I.E N° 1039/2018-2019

De mi mayor consideración:

A través de la presente, me dirijo a usted para acusar recibo de la nota señalada en la referencia, mediante la cual solicita Petición de Informe Escrito, referente a las acciones que realizó la ex Prefectura del Departamento de Santa Cruz (ahora Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz), para dar cumplimiento a la Ley N° 1839 de 06 de abril de 1998, modificada por la Ley N° 2249 de 21 de septiembre de 2001 y por la Ley N° 2544 de 4 de noviembre de 2003.

En tal sentido comunico a usted que de acuerdo a los artículos 272 y 279 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo 137-I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y a la Jurisprudencia contenida en la SC N° 2055/2012 y la SC 1714/2012, corresponde a los Órganos Legislativos de cada Gobierno Autónomo el ejercicio de la facultad fiscalizadora respecto al órgano Ejecutivo (Máxima Autoridad Ejecutiva), por lo que está establecido a la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz , respecto a la gestión pública y al manejo de los recursos departamentales y no así a la Asamblea Legislativa Plurinacional, toda vez que se estaría vulnerando la autonomía reconocida y garantizada constitucionalmente a todos los niveles de gobierno.

